



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EN MATERIA DE ASISTENCIA ECONOMICA PARA LOS GASTOS GENERADOS POR LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2016

En Cádiz, a 10 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Doña Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de la misma.

De otra, Doña Isabel Jurado Castro, Alcaldesa del Ayuntamiento de Chipiona, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por el artículo 34.1 b) y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que es voluntad de la Diputación Provincial prestar asistencia económica a los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para ayudarlos en los gastos que le suponen la prestación de los Servicios Municipales de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, como competencia que les es propia de conformidad con lo dispuesto en el artículos 25.2.1) y 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

Segundo.- Que tal contribución se enmarca en el ejercicio de la Diputación Provincial de su competencia de asistencia y cooperación económica a los Municipios, de modo particular a los de menor capacidad económica y de gestión, que debe dirigirse preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, tal y como se dispone en los artsº 26.3 LRBRL, 36 1. b), 36.2 "in fine", 55 d) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artº. 30.6º (en particular ap d) y h)) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en los artsº 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales), D.A 8ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artº 2.5 de de Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Que el marco jurídico de este Convenio viene determinado además por lo dispuesto en los artsº 9.6, 11, 13 y Sección I, Cap I, Título II de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artº 92 y 96 de la Ley Orgánica 2/2007, de

19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como artº 2.1.d) y 40 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Debido a la situación deficitaria que mantiene dichos servicios, con respecto a los ingresos por tasas exigidas de los usuarios, la Corporación viene padeciendo dificultades financieras para hacer frente a las obligaciones contraídas con la empresa prestadora del servicio, como consecuencia de la ejecución del contrato. Por lo que ha solicitado asistencia económica a la Diputación.

Y con el fin de regular las condiciones de la asistencia económica que prestará la Diputación Provincial, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración regular la asistencia económica al Ayuntamiento de Chipiona, para hacer frente a los gastos de los servicios de Transferencia, Transporte y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio.

La asistencia económica es de carácter puntual y se instrumentará a través del presente Convenio de Colaboración que regula las condiciones y cantidades destinadas a sufragar parte de los gastos efectuados a lo largo de este año en curso.

Segunda.- En virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones, son entidades beneficiarias las contempladas en el apartado segundo del Plan, con los requisitos y efectos señalados en el presente convenio.

Tercera.- La cuantía total asignada para el año 2016 al Ayuntamiento de Chipiona asciende a 104.541,02 €.

Cuarta.- A efectos de la obtención de la subvención, el Ayuntamiento declara expresamente que no se ha obtenido alguna otra subvención para la misma finalidad y, que de haberla obtenido, su cuantía no supera, en ningún caso, el coste del Servicio.

Quinta.- Para hacer efectiva la asistencia, la Diputación abonará en un único pago al Ayuntamiento, tras la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el mismo comprensiva de copia compulsada de facturas entregadas por éste y originadas en el ejercicio 2016 y que justifiquen el importe de la ayuda concedida para la prestación de este servicio. Dichas facturas deberán emitirse a nombre del Ayuntamiento, debiendo ser aprobadas por el órgano competente municipal. El importe a subvencionar incluirá igualmente los gastos por impuestos indirectos que asuma el Ayuntamiento en la gestión de sus residuos.

A su vez, será necesario aportar un cuadrante acreditativo de la totalidad de los ingresos y gastos del Ayuntamiento en relación al servicio que se financia, de forma que quede justificado que en ningún caso los ingresos obtenidos superan el coste del servicio, todo ello en relación con el artículo 24.2 del T.R.L.R.H.L.

Con ocasión de la presentación de la cuenta justificativa, el Alcalde podrá solicitar que el abono de dicha subvención se efectúe a la empresa que haya prestado el servicio como consta acreditado en la factura correspondiente.



Sexta.- A tales efectos el Ayuntamiento deberá remitir la documentación justificativa de la ayuda antes del 30 de noviembre de 2016, pudiendo aportarse como anexo al presente documento.

Séptima.- El Ayuntamiento beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por cualquiera de los medios de difusión establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones, debiendo adecuarse al objeto subvencionado, tal y como se establece en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Octava.- El presente Convenio de Colaboración mantendrá sus efectos y vigencia durante el año 2016 y entrará en vigor a partir del día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo a día 1 de enero de 2016.

Novena.- Resultando que, tal y como se dispone en el artículo 36 de la LBRL, es competencia de esta Diputación Provincial la de asegurar, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, el acceso a las población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, es fundamento de este Convenio el asegurar el acceso de la población de la provincia a una adecuada y eficaz prestación del servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, como servicio público mínimo y esencial tal y como se desprende de los artículos 25 y 26 del citado texto legal.

Décima.- De la resolución de conflictos que puedan surgir en la aplicación de este Convenio, así como de su interpretación cuando fuera preciso, se encargará una Comisión de Seguimiento constituida por la Alcaldesa o Concejal/a en quien delegue, la Diputada del Área de Desarrollo Sostenible, el Secretario/a del Ayuntamiento y la Dirección del Área, ejerciendo esta última las funciones de Secretaría de la Comisión, cuyas reuniones serán convocadas, conjuntamente, por los dos miembros señalados en primer lugar, a petición de cualquiera de ellos.

Undécima.- Para la resolución de los litigios que se puedan aplicar en aplicación de las previsiones de este Convenio, será jurisdicción competente la contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

La Presidenta,

Fdo.: Doña Irene García Macías

Por el Ayuntamiento de Chipiona

La Alcaldesa,

Fdo.: Doña Isabel Jurado Castro